



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 51200-20250000232 sobre Acuerdo de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes; dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que el artículo 58º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 54º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el inciso a) del artículo 62º del referido Estatuto señala como una atribución y ámbito funcional del Rector, presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N.º 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión, en virtud de los cuales las empresas privadas pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que el literal 24.3 del artículo 24º del Reglamento de la Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, señala que para la presentación de una iniciativa privada, la Empresa Privada envía al titular de la Entidad Pública la carta de intención, la cual contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta, incluyendo lo siguiente: i) Nombre preliminar de las inversiones y/o actividades de operaciones y/o mantenimiento, ii) Naturaleza y objeto de la intervención, y su localización, iii) Descripción de la situación actual sobre la que se busca intervenir, detallando las posibles causas y efectos del problema identificado, iv) Descripción de las principales inversiones y/o actividades a desarrollar, v) Planteamiento preliminar que contenga el objetivo central y la descripción referencial de los componentes y/o activos, de ser el caso, vi) Monto de inversión estimado, entre otros requisitos;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 011554-2024-R/UNMSM del 11 de setiembre del 2024, se resolvió entre otros, aprobar la priorización del Proyecto para la Iluminación, Cerco Perimétrico y Habilitación de una Puerta de Ingreso para que la Huaca San Marcos, ubicada en la ciudad universitaria sea parte de la ruta turística de Lima, el cual será ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos, en virtud a lo establecido en el TUO de la Ley N.º 29230 y su Reglamento;

Que la Unidad de Administración de Fincas mediante Hoja de Envío N.º 000155-2025-UAF-DGA/UNMSM del 05 de junio del 2025, remite la Carta de Intención N.º 001-2025-FP0110 presentada por la empresa F.P. TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C, mediante la cual expresa su interés en financiar y ejecutar el proyecto de inversión denominado: "Construcción de Luminaria en la Administración Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Huaca San Marcos, distrito de Lima, provincia de Lima"; bajo la modalidad de obras por impuestos, con un monto de inversión ascendente a S/. 342,023.89 (Trescientos cuarenta y dos mil veintitrés con 89/100 soles);



